ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Proceso No. 132 - 2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Con fundamento en las nuevas tendencias de la administración por riesgos sumado a la expedición de la Ley 1314 de 2009 que reguló las bases para la implementación de los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, la Superintendencia pretende que las organizaciones solidarias supervisadas adopten un esquema de administración más eficiente con el fin de monitorear, verificar y reducir los riesgos inherentes al manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos que las organizaciones vigiladas administran de sus asociados, favorecer su sostenibilidad y generar confianza en el sector.

La adopción de nuevas metodologías para la gestión de riesgos exige que el Ente de Supervisión también ajuste sus técnicas de supervisión. Es por ello que además de la expedición del marco regulatorio y metodología estándar para la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos en el sector y definir la gradualidad para su implementación, se requiere que la Superintendencia diseñe e implemente un modelo o esquema de supervisión basada en riesgos que le permita Identificar las organizaciones con

mayor exposición a los riesgos, teniendo en cuenta además su importancia sistémica, tamaño o interrelación con las demás organizaciones del sector vigilado y la economía en general.

Esto le permitirá a la Superintendencia desarrollar una gestión más oportuna, de carácter preventivo y prospectivo, optimizar la asignación de sus recursos de supervisión en aquellas actividades y organizaciones vigiladas que representen un mayor riesgo para el cumplimiento de sus objetivos regulatorios, analizar a las organizaciones supervisadas de manera individual así como el impacto sistémico para el sector y la economía en general, incentivar a que las organizaciones sujetas de supervisión se conviertan en el principal responsable de la gestión del riesgo y del control interno e integrar de forma eficiente y coherente los elementos y herramientas de supervisión existentes con el cumplimiento de los objetivos regulatorios de la Superintendencia, teniendo en cuenta las mejores prácticas y estándares internacionales.

Para el cumplimiento eficaz y eficiente de sus objetivos y funciones, la Superintendencia requiere contar con personal suficiente, idóneo y calificado que permita una adecuada y oportuna atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por la ciudadanía, que requieran atención por parte de la Superintendencia o sus vigiladas, como medio para proteger los derechos de los ciudadanos y monitorear y controlar el riesgo legal de las vigiladas.

La gestión de las PQRS se convierte en un proceso clave dado que este aspecto es un claro indicador de cómo actúan las entidades afectando a sus asociados por incumplimiento de la normatividad vigente, es decir la materialización de riesgos legales los cuales son parte del riesgo operacional.

Como parte del proceso anteriormente expuesto, la Delegatura Financiera da trámite a las distintas quejas que se presentan contra las entidades supervisadas por la Superintendencia, siempre y cuando estas quejas no hayan sido resueltas o lo hayan sido en forma insatisfactoria por los órganos de control social de las organizaciones solidarias, en razón a que la Delegatura Financiera es competente para realizar procedimiento de cierre de queja.

Por otra parte, se espera un incremento de las PQRS para el año 2021- 2023, dado el crecimiento del número de asociados dentro del sector solidario, el cual durante los últimos 4 años ha ido aumentando anualmente en un promedio del 7% y la expedición de la nueva normatividad aplicable al sector solidario, se proyecta en el crecimiento de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias debido a las dudas que la implementación de estas pueda generar a los asociados y grupos de interés.

Ahora bien, para la presente vigencia la Delegatura Financiera se especializará en las actividades del grupo jurídico mediante la separación de dos (2) procesos principales donde uno de ellos es la atención al ciudadano. Esta especialización busca disminuir el riesgo de inicio de acciones constitucionales y

quejas ante los entes judiciales y de control del estado en contra de esta Superintendencia, por el no trámite oportuno a los derechos de petición que se puedan presentar ante esta Delegatura.

No obstante, la Delegatura Financiera no cuenta en la actualidad con el personal de planta suficiente dentro del grupo de Atención al Ciudadano, que permita adelantar la atención a las PQRS que se presenten ante esta Delegatura con el fin de garantizar un adecuado trámite, ajustado en derecho que permita generar productos de mejor calidad y en menor tiempo, para prevenir los riesgos que en general puedan causarse al interior de las organizaciones de la economía solidaria, derivados de sus propias actuaciones, las cuales en ocasiones afectan de manera significativa el desarrollo de su objeto social, los intereses de los asociados y los usuarios en general.

Por lo anterior, la Delegatura requiere la contratación de profesionales en la disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Derecho o Administración Pública o Administración de Empresas, con título de Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo o Derecho Constitucional y mas de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la elaboración y proyección de requerimientos, y/o respuestas a PQR´S y/o elaboración de conceptos jurídicos, con el fin de que se dediquen exclusivamente al trámite de PQRS con el fin de evitar, corregir, prevenir y sancionar conductas que puedan poner en riesgo las operaciones de las organizaciones solidarias, así como detectar actividades que puedan estar incursas en violación normativa y estatutaria.

La selección de la persona a contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la (Resolución No. 2023510000145 del 12 de enero del 2023 de la Superintendencia de la Economía Solidaria o la que aplique en la vigencia):

CATEGORÍA	REQUISITOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL EN MESES		RANGO HONORARIOS EN PESOS	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Servicios Profesionales especializados	Título profesional y titulo de postgrado en la modalidad de especialización, relacionado con los servicios a contratar.	**0**	**18**	**$ 4.291.571**	**$ 5.492.538**

Para este objeto a contratar se aplicarán las equivalencias establecidas del Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.2.5.1. "…1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. (Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006) El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o.) …"*

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

Con la contratación de los servicios profesionales mencionados se busca la ejecución de actividades del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL - código BPIN 2018011000266. Cuyo objetivo es: "IMPLEMENTAR METODOLOGÍAS PARA LA SUPERVISIÓN POR RIESGOS EN LA SUPERSOLIDARIA" y apunta a dar cumplimiento a la actividad de: "Seguimiento a las organizaciones vigiladas del proceso de implementación de los marcos regulatorios expedidos".

Una vez revisada la planta de personal de la Superintendencia de la Economía Solidaria, y de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, se verificó que no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades mencionadas, motivo por el cual se procederá con la contratación que cubra las necesidades de la Delegatura.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE APOYAR TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS PQRS DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE COOPERATIVISMO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	*80110000*	*80111600*	*80111620*
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	*Servicios de personal temporal*	*Servicios de apoyo gerencial*	*Servicios temporales de recursos humanos.*

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto comprende la asistencia y apoyo jurídico en los tramites relacionados con la respuesta y cierre de las PQRS, así como brindar apoyo en el seguimiento a las cooperativas de la Delegatura para la supervisión de la actividad financiera en el Cooperativismo en el marco del cumplimiento a la ejecución del proyecto de inversión denominado “implementación de la supervisión basada en riesgos a nivel nacional”.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio del mismo, en todo caso dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Asistir y participar en las reuniones y comités que el supervisor del contrato programe, así como brindar el apoyo necesario en la elaboración de informes y respuestas a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que le sean asignados.
5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura radicándola en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.
7. Afiliarse y mantenerse afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL, efectuar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cumplir con las obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y adjuntar con los informes mensuales el soporte respectivo de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. LA SUPERINTENDENCIA dará aplicación a lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 789 de 2002, 1150 de 2007, 1438 de 2011 y los decretos que las desarrollen o reglamenten.
8. Cumplir todas las obligaciones en relación con el sistema general de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para ello deberá presentar un

examen preocupacional y allegar el certificado al supervisor del contrato, conforme al artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el contratista.

9. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
10. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
11. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.
12. Desarrollar las actividades necesarias para la documentación, aplicación, medición, evaluación, mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión, conformado por el sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar LA SUPERINTENDENCIA, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoria que se convoquen.
13. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.
14. Responder por los bienes que le sean asignados para la ejecución del contrato, conservarlos en buen estado de funcionamiento y devolverlos al supervisor a la finalización del contrato.
15. Entregar los archivos físicos y digitales de los documentos que fueron elaborados y utilizados por el contratista en ejecución del objeto contractual.
16. Ceder a LA SUPERINTENDENCIA los derechos patrimoniales que puedan surgir sobre los desarrollos, informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato.
17. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
18. Reportar inmediatamente a la Secretaría General, al profesional encargado del SGSST y a su supervisor designado, los accidentes de trabajo que se presenten, incidentes y enfermedades diagnosticadas como laborales.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
21. Asistir a las capacitaciones que desarrolle la entidad en temas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en el Plan Anual de SGSST.

22. Acoger, participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST de la entidad.
23. Contar con los elementos de protección personal necesarios cuando las actividades propias para el cumplimiento de sus obligaciones así lo requieran, en ese caso, el uso y porte adecuado de dichos implementos será obligatorio.
24. Contar con los elementos tecnológicos y físicos que sean necesarios para dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato.
25. El contratista deberá responder ante su supervisor y/o interventor por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno (MECI), sistema de gestión documental, el sistema de gestión de calidad, el sistema de gestión ambiental, el sistema de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo y la gestión integral de riesgos, de los procesos y actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto deberá conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la SUPERSOLIDARIA de la Eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de Gestión integrado.
26. Conocer y aceptar las políticas de seguridad de la información y el acuerdo de confidencialidad de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
27. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar trámite oportuno de las peticiones, quejas y reclamos que presenten los asociados y usuarios en general, en contra de las entidades vigiladas por la Delegatura Financiera máximo dentro de los 2 días hables siguientes al reparto dando acuse, traslado o requerimiento cuando así se requiera.
2. Hacer seguimiento a la respuesta de los requerimientos o traslados efectuados con el animo de validar la contestación entregada al peticionario y de no ser evidenciada proceder con el tramite respectivo.
3. Dar trámite al cierre adecuado de las peticiones asignadas dentro de los 30 días posteriores al reparto de la petición, que se ajuste a la situación planteada en derecho, acatando lo dispuesto por la Ley, la Circular Básica Jurídica, y lo preceptuado en la Resolución interna No. 201610007535 de 13 de diciembre de 2016.
4. Realizar la verificación y seguimiento de las actas de envío de los tramites efectuados hasta su entrega en servidor.
5. Mantener actualizada la información de la matriz de seguimiento y control de las PQRS de la Delegatura Financiera cada vez que se avance una actividad para firma, así como el Drive asignado por la coordinación del Grupo Jurídico.
6. Apoyar en la actualización y construcción de manuales procesos y procedimientos

7. Elaborar un informe mensual, dirigido al supervisor del contrato, en el cual relacione las actividades ejecutadas durante el mes correspondiente, acorde al plan de acción de la Delegatura Financiera para la vigencia 2023.
8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Coordinación del grupo jurídico de la de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

6.1. La ejecución será en la ciudad de Bogotá o en el lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

6.2. El tipo de contrato que se suscribirá es de Prestación de servicios profesionales.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del objeto a contratar, esto es un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el Literal h) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato será hasta por la suma **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.600.000)** por concepto de honorarios.

Para fijar el valor del contrato se tiene en cuenta el perfil requerido para la ejecución de las actividades contractuales de conformidad con la Resolución No. 2023510000145 del 12 de enero de 2023, de la

Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece los criterios para fijar la escala de los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad.

8.1. Los recursos del presente proceso contractual están amparados en el rubro C-1304-1000-7-0-1304020-02, proyecto de inversión: SERVICIO DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA IMPLEMENTADO, Producto: Servicio de supervisión basado en riesgos y Normas Internacionales de Información Financiera implementado, Actividad: Seguimiento a las organizaciones vigiladas del proceso de implementación de los marcos regulatorios expedidos número de CDP 10023 del 17 de enero de 2023.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados dentro del mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor

SIGUIENTES PAGOS: Se realizarán tres **(3)** pagos equivalentes a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.650.000);** pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas.

SALDO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final y del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, sin perjuicio de los demás requisitos a que haya lugar.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA y en todo caso la obligación de pago de la SUPERINTENDENCIA empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de os documentos requeridos para pago y en todo caso estarán sujetos al PAC.

Los pagos se efectuarán con dinero proveniente del rubro presupuestal **C-1304-1000-4-0-1304004–02 SERVICIO DE SUPERVISIÓN BASADO EN RIESGOS Y NORMAS INTERNACIONALES DE**

INFORMACIÓN FINANCIERA IMPLEMENTADO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago deberá adjuntarse el acta de inicio.

Para el último pago, el contratista deberá adjuntar:

I) Informe final de actividades suscrito por el supervisor del contrato;
II) PAZ Y SALVO correspondiente firmado por el funcionario a cargo del Almacén de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el funcionario a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas, y el funcionario a cargo de la custodia del Archivo Central de la Superintendencia.
III) Formato F-GEIN-015 completamente diligenciado indicando eliminación de usuario y debidamente firmado por el jefe de la dependencia correspondiente.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA. (Si a ello hay lugar, en caso de tratarse de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, utilizar el numeral 5.3.)

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento

En este sentido, la Superintendencia de Economía Solidaria, establecimiento público, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, considera pertinente adelantar la contratación de Jorge Augusto Llanos Pelaez identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.116.233.281, quien se encontró que tiene nivel de Profesional como Abogado y acredita más de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la elaboración y proyección de requerimientos, y/o respuestas a PQR´S y/o elaboración

de conceptos jurídicos y cumple con el perfil requerido en lo que respecta a la experiencia profesional y formación académica.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente capítulo se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

11.1. CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Superintendencia de Economía Solidaria identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el anexo 1 – matriz de riesgos

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales o tardías del servicio; y (d) el

			pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

Bogotá, 18/01/2023

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo

Proyectó: Kevin Steven Correa Fajardo

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE APOYAR TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS PQRS DE LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE COOPERATIVISMO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	NO	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Superintendencia en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la Superintendencia a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	Superintendencia	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	NO	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la Superintendencia no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos en el PAC	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	**1**	**2**	**3**	Bajo	Superintendencia	Verificación del PAC de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	**1**	**2**	**3**	NO	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la programación del PAC	Mensualmente, durante la programación y envío del PAC
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	**1**	**2**	**3**	Bajo	Superintendencia Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	**1**	**2**	**3**	SI	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
5	Específico	Externa	Ejecución	operacional	Uso indebido de información por parte del contratista, en el sentido de faltar al deber de confidencialidad de información propia de la SUPERINTENDENCIA o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	**1**	**2**	**3**	Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato	**1**	**2**	**3**	SI	Contratista SUPERSOLIDARIA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
6	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitario por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riegos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	1	2	3	Alto	Contratista	Monitoreo periódico para determinar los riesgos, implementación de las medidas de bioseguridad que se encuentren vigentes	1	2	5	SI	Contratista Supersolidaria	Durante la ejecución del contrato	Permanente